



DISTRIBUYE RECURSOS A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1º DFL (ED.) Nº 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 21.640 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Solicitud Nº 79

SANTIAGO,

DECRETO Nº 069 \*07.05.2024



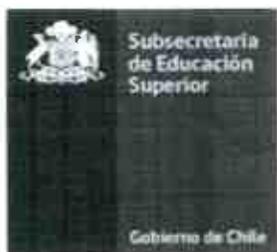
VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley Nº 21.091, sobre Educación Superior; en la ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 409; en el decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el decreto Nº 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece forma y condiciones de asignación de los recursos basal por desempeño universidades art. 1º DFL (Ed.) Nº 4, de 1981; en los decretos Nº 25 y Nº 86, ambos de 2023, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta Nº 640, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum Nº 06/380, de fecha 4 de abril de 2024, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 2, de fecha 5 de abril de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de la Universidad Católica del Norte; y, en las resoluciones Nº 7, de 2019 y Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

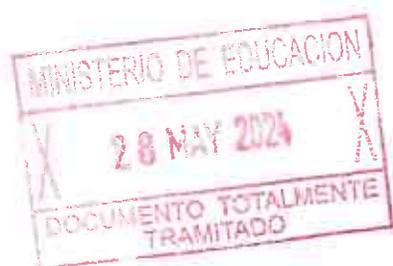
- 1º. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley Nº 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2º. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley Nº 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la mencionada ley Nº 18.956.





**DISTRIBUYE RECURSOS A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1° DFL (ED.) N° 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.640 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.**

Solicitud N° 79



**SANTIAGO,**

**DECRETO N° 069-07.05.2024**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 409; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece forma y condiciones de asignación de los recursos basal por desempeño universidades art. 1° DFL (Ed.) N° 4, de 1981; en los decretos N° 25 y N° 86, ambos de 2023, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N° 640, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/380, de fecha 4 de abril de 2024, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 2, de fecha 5 de abril de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de la Universidad Católica del Norte; y, en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

- 3°. Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 218; y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 409, contempla recursos para la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", que en su conjunto asciende a M\$48.302.306.-
- 4°. Que, la glosa N° 05 del Programa 03 antes mencionado, dispone que estos recursos se entregarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado en el decreto N° 127, de 2019, de la misma Secretaría de Estado, y sus modificaciones, y sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en lo que fuere pertinente.
- 5°. Que, además, la mencionada glosa 05 establece que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de los recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año anterior por este concepto.
- 6°. Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto, se distribuirá entre las instituciones de educación superior, hasta un máximo de M\$19.320.922.- correspondiente al 40% de los recursos disponibles de la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N°4 de 1981".
- 7°. Que, mediante los decretos N° 25 y N° 86, ambos de 2023 y del Ministerio de Educación, se distribuyó entre las instituciones de educación superior, la totalidad de los recursos correspondientes al año 2023 por concepto de la asignación "Basal por Desempeño art. 1° DFL N° 4 (Ed.) de 1981", recursos que se utilizan de base para establecer la distribución de hasta un 40% de los recursos de la asignación señalada, durante el primer semestre del año 2024, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2023 por este concepto.
- 8°. Que, aplicando el procedimiento descrito en la glosa 05 para entregar hasta un 40% de los recursos durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2023 por este concepto, resultó un monto total a distribuir de M\$ 19.320.922.-, dictándose la resolución exenta N° 640, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos a distribuir a las Universidades del Art. 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2024 en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2023 por este concepto.
- 9°. Que, la glosa 01, del Programa 03, en su primer inciso dispone que las transferencias de recursos corrientes y de capital podrán ser otorgadas a instituciones de educación superior estatales y privadas, así como aquellos casos que se establezcan en las respectivas glosas presupuestarias del Programa 03. Además, precisa que la transferencia de recursos será de acuerdo con los procedimientos establecidos en las respectivas normativas vigentes, considerando asimismo que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del

Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.

10°. Que, la mencionada glosa 01, del Programa 03, dispone en su quinto inciso que las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos del Programa 03 no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

11°. Que, mediante el memorándum N° 06/380, de fecha 4 de abril de 2024, la Jefa División Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de decreto que distribuya recursos del primer semestre de la asignación Basal por Desempeño, año 2024, a la Universidad Católica del Norte, en base a la resolución exenta N° 640, de 2024, que determinó los montos correspondientes.

12°. Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que distribuya los recursos a la Universidad Católica del Norte, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2024, en proporción al porcentaje de los recursos asignados el año 2023 por este concepto, de la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981" de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Distribúyanse los recursos por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2024, en proporción al porcentaje de los recursos asignados el año 2023, de la asignación presupuestaria "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, según se indica a continuación:

N°	Institución	Monto Total M\$	Monto Transferencias Corrientes M\$	Monto Transferencias de Capital M\$
1	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	1.568.698	1.239.349	329.349

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de cuarenta y ocho (48) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La universidad señalada en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a los procedimientos establecidos en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo. Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a la Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda. Además, para proceder a la entrega de los recursos señalados en el Artículo Primero, la universidad señalada en el Artículo Primero debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia del presente decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.01.218, en la suma de M\$1.239.349.-; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.33.01.409, en la suma de M\$329.349.-, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución señalada en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de la institución.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**

  
NICOLÁS CATALDO ASTORGA  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto que distribuye recursos a la Universidad Católica del Norte, por concepto de entrega de recursos del primer semestre de la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024).

Saluda Atentamente a Ud.,



**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Carta certificada a Universidad Católica del Norte	1
- Subsecretaría de Educación Superior	1
- División de Educación Universitaria	1
- División Jurídica, Subesup	1
- División de Administración y Presupuesto, Subesup	1
- Contraloría General de la República	1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1
- Oficina de Partes.	1
- Archivo.	1
<b>Total</b>	<b>9</b>

**SGD 13.300-2024**